

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 327 -2016/SUNAT

ESTABLECEN FORMA Y CONDICIONES EN QUE EL EMISOR ELECTRÓNICO PROPORCIONA A LA SUNAT LA INFORMACIÓN SOBRE CAUSAS NO IMPUTABLES QUE DETERMINARON LA IMPOSIBILIDAD DE EMITIR GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS

Lima, 27 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 271-2013/SUNAT y norma modificatoria, que crea el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados (BF), establece que mediante resolución de superintendencia, la SUNAT puede establecer las operaciones respecto de las cuales exista la obligación de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del numeral 1 y en el numeral 2 del artículo 6 de la referida resolución. Asimismo, indica que en esos supuestos, solo si por causas no imputables al emisor electrónico, se encuentra imposibilitado de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF este puede emitir la guía de remisión usando los formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas;

Que el tercer párrafo del citado artículo 8 señala que si el emisor electrónico asignado ha usado formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas para emitir la guía de remisión, debe proporcionar a la SUNAT la información sobre las causas no imputables que determinaron la imposibilidad de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF, en la forma y condiciones que se señale mediante resolución de superintendencia;

Que resulta necesario establecer la forma y condiciones en que el emisor electrónico proporcione a la SUNAT la mencionada información;

En uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 271-2013/SUNAT y norma modificatoria; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo único. Información sobre causas no imputables

A efecto de cumplir con proporcionar a la SUNAT la información sobre las causas no imputables que determinaron la imposibilidad de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF a que se refiere el tercer párrafo del citado artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 271-2013/SUNAT y norma modificatoria, el emisor electrónico debe realizar lo siguiente:

- a) Consigna las causas no imputables en la guía de remisión en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada que ha emitido.
- b) Presenta la referida guía en el primer puesto de control que se encuentre en la ruta fiscal por la que transporta o traslada los bienes fiscalizados, de ser el caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional